



Teoría de la conspiración

Este miércoles, Morena y sus aliados aprobaron en la Cámara de Diputados la reforma constitucional que amplía el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa; sin embargo, se excluyeron del dictamen los delitos de narcomenudeo y defraudación fiscal, se mantuvieron la extorsión, el contrabando, el uso de facturas falsas y se ampliaron las hipótesis sobre actividades relacionadas con narcóticos como el fentanilo.

El proyecto, que reforma el artículo 19 de la Constitución fue presentado por el expresidente Andrés Manuel López Obrador en febrero de este año y dictaminado por la anterior legislatura.

La UNAM presentó este lunes en su Gaceta No. 5.322 argumentos a favor y en contra por parte de especialistas para fijar la prisión preventiva oficiosa. En este texto compartimos lo que denominan argumentos en contra.

Es inconveniente al ser claramente violatoria de los tratados internacionales sobre derechos humanos de los cuales el Estado mexicano es parte.

Se trata de una sanción anticipada contra personas que aún no han tenido un juicio y por lo tanto aún no se determina que sean culpables.

Se castiga con cárcel a personas que legalmente son inocentes.

Es una medida desproporcionada que violenta la presunción de inocencia.

Afecta a los más pobres que no pueden acceder a una buena defensa.

Es la medida cautelar más grave porque sin ser culpable priva de la libertad a una persona.

Es contraria a lo que establece el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio que reconoce la presunción de inocencia como un derecho humano y privilegia el derecho a la libertad de las personas que incurrir en un delito.

Contraviene los principios constitucionales como la presunción de inocencia y el principio de proporcionalidad.

Facilitan el trabajo de los ministerios públicos que en automático envían a prisión a una persona que es acusada de cometer algún delito grave, y con ello evitan realizar investigaciones exhaustivas para que los procesos sean ágiles y efectivos.

La prisión preventiva oficiosa no es justicia y sólo debe aplicarse en casos excepcionales.

Comparta su opinión en: buzon@elindependiente.mx